



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0139-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece a, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial determina: "... Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "(...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...)".

Que. el Art. 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: "... Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán



las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; (...)."

Que, el Art. 60.-del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Atribuciones del Alcalde; literal n), *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

Que, el Art. 65.-del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, literal b) *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;"*

Que, el Art. 126, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos"*. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el Art. 145 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios Públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 7 dice: *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y*



los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”.

Que, el Art. 267 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva “Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los otros niveles de gobierno..”

Que, con oficio No. 048-P-GADPRB-2021 del 24 de febrero del 2021, el Lic. Klever Coronel, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Blanco, solicita al Señor Alcalde la suscripción de un convenio de comodato o un convenio de cooperación Institucional.

Que, mediante Certificación presupuestaria Nro. 001 del 10 de marzo del 2021, emitida por la Lic. Dori Papue, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Río Blanco, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Blanco, dispone de recursos necesarios por el valor de Usd. 27000,00 incluido IVA en la partida presupuestaria Nro. 750107, denominado Construcción de multicancha con tablero de basket portátil en el Barrio “El Paraíso”.

Que, mediante Certificación presupuestaria Nro. 002 del 10 de marzo del 2021, emitida por la Lic. Dori Papue, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Río Blanco, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Río Blanco, dispone de recursos necesarios por el valor de Usd. 27000,00 incluido IVA en la partida presupuestaria Nro. 750107, denominado Construcción de multicancha con tablero de basket portátil en la comunidad de Timbiana.

Que, con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-0261-M, del 11 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Vicente Quezada, Director de Gestión de Planificación remite el memorando Nro. GMCM GPLA-2021-0260-M, del 10 de marzo de 2021 emitido por el Arq. Luis Saquicela, Especialista de Estudios y proyectos 2, donde emite el informe de factibilidad para continuar con el proceso para la legalización del convenio.

Que, con Oficio Nro. GMCM-GCC-2021-0333-M, del 21 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano, remite el memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0324-M del 16 de abril del 2021 emitido por el Arq. Nelson Espinoza, Especialista de Catastros 3, informa sobre los levantamientos planimétricos de los predios a ser entregados al Gobierno Parroquial de Río Blanco para la ejecución de los proyectos construcción de multicanchas en la comunidad de Timbiana y el sector del Barrio “El Paraíso”.

Que, mediante Informe 013- 2021- GMCM-CLF, suscrito por el Prof. Federico Tseremp, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización en el punto Conocimiento y, análisis de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Blanco, para la ejecución del proyecto Construcción de multicanchas en la comunidad de Timbiana y el barrio “El Paraíso” en predios de propiedad Municipal: Conclusión: Se da por conocido en la Comisión de Legislación y Fiscalización. Recomendación: pase al Seno del Concejo para Conocimiento, análisis y autorización de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Blanco, para la ejecución del proyecto Construcción de multicanchas en la comunidad de Timbiana y el barrio “El Paraíso” en predios de propiedad Municipal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **12 de mayo de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y autorización de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Blanco, para la ejecución del proyecto Construcción de multicanchas en la comunidad de Timbiana y el barrio “El Paraíso” en predios de propiedad Municipal ”**.. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO BLANCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MULTICANCHAS EN LA COMUNIDAD DE TIMBIANA Y EL BARRIO “EL PARAISO” EN PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Macas, 12 de mayo de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA